

Medellín 17 de abril de 2020

Señores
COMITÉ DE LICITACIONES
SIETE 24

Asunto: Respuesta observaciones realizadas al proceso de Invitación privada 01 de 2020 el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL EDIFICIO SEDE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Se dará respuesta a cada uno de los interrogantes en el orden que fueron realizados:

- 1. El documento de pliego de condiciones detalla en el numeral 3.9 los Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista. • Estampilla "Pro Hospital", creada por ordenanza 36 del 14 de agosto de 2013. Correspondiente al 1% del valor del contrato antes de IVA. la Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato. • Estampilla "Pro Desarrollo", creada mediante ordenanza número 12 del 13 de mayo de 2014, correspondiente al 0.6% del valor total del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato. • Estampilla " para el bienestar del adulto mayor", creada mediante ordenanza número 46 del 10 de diciembre de 2014, correspondiente al 2% del valor total del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato. • Estampilla "Pro Politécnico", creada mediante ordenanza del 16 de septiembre de 2009, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato. • Estampilla "Pro Desarrollo de la IUE", creada mediante ordenanza 012 del 13 de mayo de 2014, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato. Al respecto observamos que, al parecer, el presupuesto no incluye una partida adicional a los montos determinados por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada para las Tarifas Mínimas establecidas por Ley para los servicios de vigilancia requeridos. Por lo anterior, comedidamente solicitamos aclarar:**

• ¿Es correcto entender que para el contrato que se derive de la presente licitación aplican los CINCO (05) IMPUESTOS ADICIONALES enumerados en este documento?

R/ Si, es correcto por ordenanza 29 del departamento está estipulado que toda erogación que realice el departamento o sus entidades descentralizadas deben

cobrar las estampillas anteriormente nombradas y estas están a cargo del contratista.

• ¿si es correcta nuestra apreciación, el presupuesto contempla la asignación ADICIONAL del 4,4% adicional sobre las tarifas reguladas en consecuencia con esta condición adicional y ajena a la construcción de tarifas de ley según la normatividad de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada?

R/ No, el presupuesto no contempla la asignación adicional del 4,4% estos impuestos están a cargo del oferente del contrato.

2. El numeral 12.1.2.16 del Pliego requiere la Certificación vigente de la vinculación a las Redes de Apoyo de la Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburra.

Respecto a esta solicitud, aclaramos a la Entidad que desde el año 2019 quedo suspendida la expedición de este certificado debido a un fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección primera del 09 de octubre de 2018 y ratificado por el Consejo de Estado mediante sentencia con radicado 25000-23-41-000-2018-067-01 del 28 de marzo de 2019, referente a la expedición de constancias por la Policía Nacional.

De acuerdo con esto, no generan hasta nueva orden certificación, formato o documento asociado al procedimiento de Prevención: 1PR - PR - 0001 (Vincular Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana), hasta tanto este documento sea incorporado al Sistema Único de Información y Trámites - SUIT, del Departamento Administrativo de la Función Pública."

Por lo anteriormente expuesto, comedidamente solicitamos eliminar este requisito toda vez se considera de imposible cumplimiento.

R/ La Lotería de Medellín, acepta su solicitud y realizará modificación mediante ADENDA, en el sentido de eliminar dicho requisito del pliego.

3. El numeral 14. Indica: La Capacidad financiera se verificará con los Estados financieros año gravable 2019, plasmados en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES año 2019. Al respecto solicitamos tener en cuenta el DECRETO NÚMERO 434 DEL 19/05/2020 por el cual se amplió el término para la renovación de este registró así:

R/ La lotería de Medellín se acoge a la solicitud y acepta la propuesta de aceptar el RUP con cifras a 2018 dada la contingencia nacional por el COVID-19, pero adicionalmente cada proponente deberá enviar copia de los estados financieros a Diciembre de 2019, dentro de la propuesta que envíe y la capacidad financiera se verificará con los Estados Financieros año gravable 2019 y 2018.

4 FACTOR DE EVALUACIÓN TALENTO HUMANO (70 Puntos) **Requiere, entre otros, el siguiente personal:**

Investigadores (10 puntos): Se asignarán diez (10) puntos a los interesados que demuestren tener vinculados laboralmente en su empresa al menos a un (1) empleado acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como Investigador.

Respecto a este requisito, comedidamente solicitamos permitir acreditar con credenciales iguales o superiores conforme la categorización establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual en el Decreto 2187 – Arts. 33 y 34

De tal forma, agradecemos permitir la acreditación de este requisito con Investigador, Asesor o Consultor debidamente avalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

R/Se acepta dicha solicitud, modificación que se realizara mediante ADENDA, en el sentido que se aceptara al investigador o consultor acreditado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

5. FACTOR DE EVALUACIÓN TALENTO HUMANO (70 Puntos) **Respecto al requisito:**

Nota: Para la evaluación de cada uno de los factores de talento humano, el participante debe adjuntar el respectivo certificado en la competencia laboral de cada uno de los empleados que acredita el perfil acreditado, con la planilla de pago a las entidades del sistema de seguridad social integral correspondiente al mes de enero de 2020. Deberá adjuntar listado en orden alfabético por apellido, de igual forma se anexa en el mismo orden el respectivo certificado.

Comedidamente solicitamos confirmar si el requisito se entiende cumplido con:

- La copia de la acreditación del personal en el Sistema RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que acredite el perfil acreditado y

- Con la planilla de pago a las entidades del sistema de seguridad social integral correspondiente al mes de enero de 2020 y
- Listado en orden alfabético por apellido, de igual forma se anexa en el mismo orden el respectivo certificado.

R/ Si, con la presentación de dichos requisitos se entiende acreditado.

6. Numeral 16.3 CRITERIOS DE DESEMPATE CON RESPECTO A LA PUNTUACIÓN TOTAL.

Respecto al requisito:

En el evento que se presente empate entre varias propuestas, este se definirá mediante un sorteo a través del sistema de balotas.

Comedidamente solicitamos ampliar la posibilidad de alternativas de desempate de tal forma que la opción de balotas sea la última alternativa:

a. Se preferirá la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el aspecto técnico y de calidad.

b. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de Servicios Nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

c. Si se presenta empate o éste persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.

d. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior, se preferirá de entre los empatados a aquel Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura que: a) Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

e. Si persiste el empate, en la fecha y hora que se defina, se realizará un sorteo a través del sistema de balotas.

R/ De acuerdo a lo solicitado se realizara ADENDA, en los siguientes términos:

16.3 Criterios de desempate con respecto a la puntuación total.

Si una vez realizada la sumatoria de la totalidad de los puntajes obtenidos en cada una de las evaluaciones, se presentara un empate entre dos o más proponentes, la Lotería de Medellín procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad:

1. Se adjudicará a la oferta al proponente que acredita por lo menos Diez (10) años de trayectoria en el mercado, a través del acto administrativo de autorización de funcionamiento.
2. Si persiste el empate, a quien acredite experiencia en prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, mediante el RUP. La sumatoria de los valores facturados por la empresa de vigilancia por la ejecución de los contratos (máximo 3), hasta la fecha de cierre de esta solicitud pública, debe ser igual o superior a 600 SMMLV en el valor ejecutado.
3. Si a pesar de las anteriores, el empate se mantiene, se definirá la adjudicación mediante sorteo a través del sistema de balotas.

7. Respecto al monitoreo de alarmas requerido.

Solicitamos informar:

1. Cantidad de sedes o puntos que deben ser monitoreados

R/ Una sola sede principal

2. Cantidad de dispositivos asociados a cada sede monitoreada

R/ Un dispositivo en la sede con monitoreando 16 cámaras

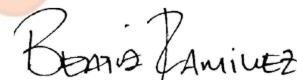
3. ¿Los equipos son de propiedad de la Lotería de Medellín o deben ser suministrados por el Contratista?

R/ Son propiedad de la Lotería de Medellín

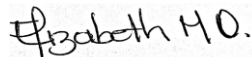
Atentamente,



Secretaria General



BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓ
Subgerente Financiera



ELIZABETH MARULANDA OSPINA
Profesional Universitaria